



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario laboral

Demandante: Martha Ubiely Rojo Blandón

Demandados: Municipio de Taraza

Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

Radicado : 051543112001**2024-00059** 00

Providencia : Interlocutorio No. 0095

Decisión : Devolución demanda

Se recibe procedente del Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Medellín, el proceso de la referencia y de su estudio se verifica, que se debe adecuar su libelo genitor a una demanda ordinaria laboral, con el cumplimiento de todos los formalismos que exige el artículo 25 del Código Procesal Laboral, al igual que el poder, el cual se debe ajustar a lo prendido en la demanda, toda vez que tanto, el escrito de demanda como el poder están dirigidos al medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, y sobre este tópico se resolvió por el juez administrativo, que decretara la falta de competencia por el factor funcional y ordenó la remisión del asunto a esta judicatura, por considerar que la competencia en razón de la materia a debatir se radica en la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social.

En consecuencia, se avocará el conocimiento del proceso y conforme lo establece el artículo 31 del Código Procesal Laboral, se devolverá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane las falencias advertidas, SO PENA DE RECHAZO.

Por ello, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

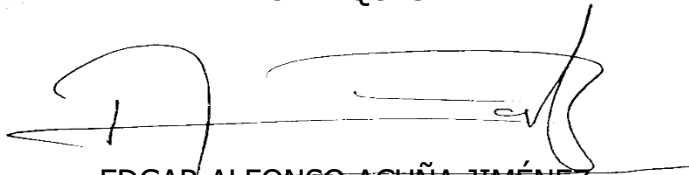
SEGUNDO: ORDENAR la DEVOLUCIÓN del escrito de demanda, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, se concede a la parte demandante el



término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86ac482d08a629e5b6849f15fdddc36326271d9090569e4f5443c6d82423a98c
Documento generado en 06/03/2024 10:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>